RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nro. 388-2023-GM/MDM

Majes, 14 de setiembre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

Pedido de Servicio N.° 001294 de fecha 31 de agosto de 2023 (adjunta Términos de Referencia), Solicitud de Certificación N.° 00000469-2023/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM de fecha 11 de setiembre de 2023, emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales (Adjunta cuadro comparativo), Certificación de Crédito Presupuestario N.° 001949 de fecha 12 de setiembre de 2023, Informe N.° 00001089-2023/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".**

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece **"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."**

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que **"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".**

Que, el punto 6.4) del acápite VI Disposiciones Generales de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, señala **"Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva".**

Que, el punto 7.6) del acápite VII Disposiciones Específicas de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones refiere que, **"7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE".**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 005-2023-GM/MDM de fecha 10 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Majes para el Ejercicio Fiscal 2023.

Que, mediante Informe N.° 00001089-2023/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales, realiza el informe respecto al Pedido de Servicio N° 001294, asimismo solicita la modificación del PAC 2023 vía inclusión en el PAC, por lo que realiza el siguiente detalle:

N.°	Descripción	Objeto	Tipo de Procedimiento	Valor Estimado	Fuente de Financiamiento	Mes Probable de Convocatoria
1	SERVICIO PARA ENCHAPADO DE PAREDES Y PISOS PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 40097 REPUBLICA DE CANADA NIVEL SECUNDARIA EN EL ASENTAMIENTO B-2, CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE, DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"	Servicio	Adjudicación Simplificada	S/ 104,500.00	Recursos Determinados	Septiembre

Conforme al 7.7.2. de la Directiva N.° 002-2019-OSCE/CD, mediante el cual señala "*En OEC debe gestionar oportunidades la realización de los procedimientos de selección y contrataciones conforme a la programación establecida en el PAC a fin de garantizar la oportuna satisfacción de las necesidades y resultados que se buscan alcanzar, obteniendo las certificación del crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces*".

Finalmente se precisa que el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para el caso presente expresamente establece: **"Luego de Aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, Puede ser Modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"**, siendo el caso presente de puro derecho corresponde aprobar la modificación del P.A.C. conforme es solicitada.

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 90° del ROF (Vigente) corresponde a la Unidad de Logística y Servicios Generales, "*Ejecutar, Dirigir, Coordinar las adquisiciones y contrataciones de acuerdo a Ley y Reglamentos Vigentes*"; asimismo en el literal h) del mismo cuerpo normativo, *"Tramitar los expedientes de procedimientos administrativos de adquisiciones que se relacionan con la Ejecución de Obras Públicas, Bienes y Servicios en estricta observancia de las Leyes, Reglamentos, Normas Técnicas de Control, Directivas Internas"*, en ese sentido conforme se advierte del presente expediente administrativo orientado a la modificación del PAC vía Inclusión al PAC, la Unidad de Logística y Servicios Generales, no ha efectuado observaciones que limite o impida su aprobación; por lo tanto esta Gerencia Municipal en atención al principio de confianza, entiende que se encuentra habilitada, para emitir el acto administrativo correspondiente a la ***solicitud de modificación del PAC vía inclusión al PAC***, a razón de los informes técnicos emitido por los profesionales que desempeñan cargos en el procedimiento sustentan la presente resolución; tanto más, que los profesionales que la emitieron son idóneos a razón de la especialidad.

Que, el numeral 7.5.2 de la citada Directiva, dispone que toda modificación del PAC, sea por inclusión o exclusión de algún procedimiento de selección deberá aprobarse mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, para lo cual se utilizará el formato publicado en el portal web del SEACE. Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDM y Resolución de Alcaldía N° 031-2023-MDM y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **VIGÉSIMA SEXTA** modificación del **"Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Majes para el Ejercicio Fiscal 2023"**, que contiene la inclusión del siguiente procedimiento:

N.º	Descripción	Objeto	Tipo de Procedimiento	Valor Estimado	Fuente de Financiamiento	Mes Probable de Convocatoria
1	SERVICIO PARA ENCHAPADO DE PAREDES Y PISOS PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 40097 REPUBLICA DE CANADA NIVEL SECUNDARIA EN EL ASENTAMIENTO B-2, CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE, DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"	Servicio	Adjudicación Simplificada	S/ 104,500.00	Recursos Determinados	Septiembre

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Unidad de Logística y Servicios Generales, el cumplimiento de la presente Resolución; así mismo, póngase de conocimiento la presente resolución al despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Majes la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Juan Carlos Nina Arpasi
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Alcaldía
Unidad de Logística y SS.GG
Sub Ger. Asesoría Jurídica
Sub Ger. Planificación y Presupuesto
Unidad de Informática
OCI
Archivo